

**Información de la Comisión de conformidad con la Decisión (UE) 2016/833 del Consejo**

(2016/C 265/04)

De conformidad con el artículo 2 de la Decisión (UE) 2016/833 del Consejo, de 17 de mayo de 2016, por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 54.<sup>a</sup> sesión del Comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas creado por la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) en lo que se refiere a determinadas modificaciones del apéndice C del Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril <sup>(1)</sup>, aplicables a partir del 1 de enero de 2017, la Comisión informa de que las decisiones adoptadas en ese organismo están disponibles en el sitio:

<http://www.otif.org/index.php?id=552&L=2>

---

<sup>(1)</sup> DO L 140 de 27.5.2016, p. 12.